

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención del memorial que antecede, por el que la apoderada de la parte demandante solicita autorizar el retiro de la demandan al cumplirse los requisitos que impera el Art. 92 del C. G. P. SE DISPONE:

- **Estar a lo dispuesto** en auto de fecha 19 de enero de 2018 (folio 63). Donde se aclara en extenso la inviabilidad de la petición y el sometimiento de la actuación a lo dispuesto por el C. P. C. Aunado a que para la fecha ya se cumplió con la notificación personal de una de las demandadas (folio 64).
- **REQUERIR** a la memorialista para que en lo sucesivo sus peticiones se eleven previa verificación de las actuaciones surtidas en el expediente y las decisiones adoptadas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado CPC No. **001**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **30 de septiembre de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f7913c7e8fa09d988f4ba4d83a8b05c071355244e1a7f2f2e147c4b21a1442**

Documento generado en 28/09/2020 03:18:51 p.m.